

Resolución No 2021100000278 de 11-02-2021



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P.”

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL “E.S.P.” en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las que le confiere los artículos 209 de la Constitución Nacional, 15 de la Ley 489 de 1.998 y 34 numerales 21 y 22 de la Ley 734 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, estableció el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 1567 de 1998, los Planes de Incentivos, como componentes tangibles del sistema de estímulos, deberán orientarse a crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos a través de proyectos de calidad de vida laboral, y reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia.

Que la Ley 909 de 2004 en su párrafo del Artículo 36 establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrolle la presente ley.

Que el Decreto 1227 de 2005 en su artículo 76 y el artículo 2.2.10.8 del Decreto 1083 de 2015 establecen que “Los planes de incentivos enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de la entidades”.

Que el Artículo 2.2.10.1 del Título 10 del Decreto 1083 de 2015 establece que “Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el

Resolución No 2021100000278 de 11-02-2021

desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementaran a través de programas de bienestar social”.

Que el Decreto 612 de 2018 establece que las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y gestión -MIPG, integraran a su plan de acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 los planes institucionales y estratégicos entre los cuales se encuentra el Plan de Incentivos Institucional.

Que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adoptar el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de los Funcionarios de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P para la vigencia 2021, contenida en el documento anexo que hace parte integral de este acto administrativo denominado “Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos”.

ARTICULO SEGUNDO. El Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos podrá ser ajustado de conformidad con las necesidades de los funcionarios de la EAAA de El Espinal E.S.P durante la presente vigencia.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, EJECUTESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
SILVIA LILIANA BETANCOURT PRADA
Gerente E.A.A.A. de El Espinal E.S.P.